



## RESOLUCIÓN

D. Juan José Grande González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Minaya, siendo necesario para el mejor funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales proceder a la contratación del servicio de kiosco-bar de la piscina municipal de Minaya durante la temporada de verano de 2019. Visto el Informe de Secretaría.

**CONSIDERANDO** que dicho proceso debe ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por medio del presente,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de kiosco-bar de la piscina municipal de Minaya durante la temporada de verano del año 2019.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones que habrán de regir la adjudicación del contrato de servicios menor para la explotación del bar de la piscina municipal, que textualmente dice así:

### **“PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS MENOR PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

#### **CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

##### **1ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONIEDAD DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones del kiosco-bar de la Piscina Municipal durante las fechas de apertura de la Piscina en la temporada estival 2019.

##### **2ª.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En virtud del artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se trata de un contrato de servicio. Art.-17.- Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000,00 euros.

##### **3ª.- OBJETO DEL CONTRATO**



**Resolución N° 48 de 18/06/2019 - AYUNTAMIENTO DE MINAYA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dijpalba.es/csv/>

Hash SHA256:  
xyKY8qQUpQ7mmkq  
ySv/7XD8K63Z2XFM  
NLH/Dz//mzkE=

Código seguro de verificación: P9VUT4-YLNVHPJ9

Pág. 1 de 8



Constituye el objeto del presente contrato la explotación y gestión del kiosco bar de la Piscina de Minaya.

#### 4ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1 El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por la LCSP y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Reglamento General de Contratación y por las demás normas de derecho administrativo.

4.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

#### 5ª.- PRECIO DE CONTRATO

El precio inicial se fija en MIL DOSCIENTOS EUROS **(1.200,00 €)**, I.V.A. incluido, si bien, los licitadores podrán formular las ofertas económicas mejorando el tipo establecido al alza.

#### 6ª.- DURACION DEL CONTRATO

Se establece un plazo de duración del contrato que comprende la temporada estival 2019, desde el día de apertura de la piscina hasta el 1 de septiembre de 2019, sin posibilidad de prórroga por acuerdo de las partes, por expresa prohibición del artículo 29.8 de la LCSP, al tratarse de un contrato menor.

### SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 2ª de este Pliego de Condiciones y en base a lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

La adjudicación se efectuará con máximo respeto a los principios de libertad, concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse al licitador que presente la oferta más ventajosa. A tal fin, el Ayuntamiento publicará anuncio sobre la adjudicación del presente contrato en el tablón de edictos municipal, para que los interesados presenten sus ofertas. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

No podrán participar las personas que sean deudores con este Ayuntamiento, sea cual fuera la deuda contraída, si al día fijado para la adjudicación no se han cancelado sus deudas.

#### 8ª.- CAPACIDAD

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 48 de 18/06/2019 - AYUNTAMIENTO DE MINAYA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
xyKY8qQUpQ7mmkq  
ySv/7XD8K63Z2XFM  
NLH/Dz//mzkE=

Código seguro de verificación: P9VUT4-YLNVHPJ9

Pág. 2 de 8



### 9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1 La documentación para la licitación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, del 19 de junio al 24 de junio de 2019, ambos incluidos.

9.2 Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Minaya, constará de UN SOBRE, en el que figurará "Proposición para tomar parte en el contrato menor para la explotación del kiosco-bar de la Piscina Municipal de la localidad de Minaya".

9.3 El modelo de proposición figura como Anexo I.

9.4 Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

9.5 Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

### 10ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Se incluirá en el sobre la documentación que a continuación se menciona:

I.- La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 84 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad, para extranjeros: pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución o de modificación de estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

II.- Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo II de este Pliego.

### 11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal





laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

#### **12ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, las mismas serán examinadas, y por el órgano de contratación se adjudicará, en resolución motivada, a la oferta más ventajosa.

La apertura de los sobres presentados se realizará en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 25 de junio de 2019 a las 13:30 horas.

#### **13ª.- GARANTÍA**

Tratándose de un contrato menor, no se exige fianza.

#### **14ª.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD**

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de Castilla La Mancha, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a los terceros, así como el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalaciones y los daños personal que preste sus servicios en éste. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguro ante estos riesgos será de 300.000 euros.

El incumplimiento de esta condición conllevará la no formalización del contrato.

#### **15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

15.1 El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General, y acredite haber contratado el seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula anterior.

15.2 Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

15.3 El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **16ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

16.1 Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

16.2 Abonar al Ayuntamiento el precio por el que resulte adjudicatario. El adjudicatario depositará en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento indique, el día siguiente al que se realice la adjudicación, el valor de adjudicación.





16.3 Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos. En concreto, el único y exclusivo objeto del contrato es la explotación del bar de la Piscina municipal.

16.4 Conservar las instalaciones en perfecto estado, de limpieza e higiene según las normas vigentes del sector. Por tanto, los trabajos y obras necesarias para mantenerlos en buenas condiciones serán a cargo del adjudicatario. Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal, sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Toda obra, construcción e instalación, deberá tener la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del local, además de los permisos legalmente exigibles.

Realizar la limpieza diaria del recinto de la Barra-Bar y Terraza adjunta, la adecuación ornamental del espacio, incluyendo el ocupado por las mesas, así como la instalación del material necesario para la explotación del servicio de bar, incluido mobiliario y la maquinaria de hostelería propia, vajilla, mantelería y demás elementos de menaje que estime necesarios.

16.5 Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.

16.6 Asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que, en cumplimiento de este contrato, pudiera causar a personas o bienes y que sea imputable al mismo o a personal quede él dependa. A tal fin deberá suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil descrita en la cláusula 14ª de este pliego.

16.7 Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos. El personal que el contratista estime necesario contratar, estará bajo su única dependencia, sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose en sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de previsión, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes, de la exclusiva competencia de dicho concesionario

16.8 Hacerse cargo del material que se encuentre en las instalaciones, previo inventario que formará parte de este contrato, y que se entregará en perfecto estado de conservación, siendo a cargo del adjudicatario, mientras siga vigente el contrato, todas las reparaciones y gastos de toda índole que necesitare, reintegrándolo a la terminación del contrato en buen estado, si bien con su desgaste normal por el uso.

Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

16.9 El servicio de hostelería estará sometido a la normativa y controles higiénicosanitarios y de consumo pertinentes, a la normativa vigente de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, en especial a la regulación prevista en la vigente legislación en cuanto a horarios de apertura y cierre de actividad y niveles de sonoridad permitidos, cuyo incumplimiento en cualquier caso, serán responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

16.10 Apertura del kiosco-bar, como mínimo durante el horario de apertura de las instalaciones de la piscina municipal, de 11:00 a 20: 00 horas.

16.11 El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, u de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 48 de 18/06/2019 - AYUNTAMIENTO DE MINAYA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
xyKY8qQUpQ7mmkq  
ySv/7XD8K63Z2XFM  
NLH/Dz//mzkE=

Código seguro de verificación: P9VUT4-YLNVHPJ9

Pág. 5 de 8



16.12 Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna.

16.13 El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier anomalía, denuncia u otras que puedan producirse en el recinto del bar.

16.14 El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Ayuntamiento con la máxima antelación posible que renuncia a dicho bar.

16.15 El adjudicatario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento, a la finalización de este contrato, el volumen de facturación del negocio, resultado de la explotación.

### **17ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

17.1 Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.

17.2 Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados.

17.3 Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.

### **18ª.- REVISION DE PRECIOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

## **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **19ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

19.1 El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en el artículo 209 de la LCSP, por el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, y por la interrupción del funcionamiento del bar, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor.

19.2 En caso de que por parte del adjudicatario no se hiciese efectivo el ingreso correspondiente en la fecha indicada, automáticamente quedaría rescindido el contrato de adjudicación y pasaría al siguiente postor.

### **DOCUMENTACION QUE DEBE APORTAR TRAS LA ADJUDICACION**

- Alta en la Seguridad Social.

- Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil, sólo en el caso de resultar adjudicatario.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presente con enmiendas o raspaduras que pueda inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresad en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta económica deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.





**ANEXO I**

**MODELO DE OFERTA**

Don....., con  
NIF.....con domicilio a efectos de notificación en  
.....calle.....  
nº.....teléfono.....en nombre propio o en representación de la  
sociedad..... CIF nº.....,  
manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de Minaya, se va a proceder a la adjudicación  
del contrato de servicio menor de EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, solicita que  
se le adjudique el contrato mencionado por un precio de  
..... (en letra y en número) y con  
estricta sujeción a los pliegos que rigen la contratación

Lugar, fecha y firma del proponente

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 48 de 18/06/2019 - AYUNTAMIENTO DE MINAYA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
xyKY8qQUpQ7mmq  
ySv/7XD8K63Z2XFM  
NLH/Dz//mzkE=

Código seguro de verificación: P9VUT4-YLNVHPJ9

Pág. 7 de 8





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio/en nombre y  
representación de la empresa \_\_\_\_\_,

DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Minaya:

PRIMERO.- Que D. \_\_\_\_\_/ la  
Empresa \_\_\_\_\_, en cuyo nombre actúa y el/los  
Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de  
contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre de Contratos del  
Sector Público.

SEGUNDO.- Que D. \_\_\_\_\_/la  
Empresa \_\_\_\_\_, se encuentra actualmente al corriente en  
el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las  
disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto  
1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos  
de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria e pago a con el  
Ayuntamiento de Minaya, en los términos previstos en el artículo 13.1e) del Real Decreto citado  
anteriormente.

TERCERO.- Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar  
documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la  
proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.- \_\_\_\_\_”

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 48 de 18/06/2019 - AYUNTAMIENTO DE MINAYA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
xyKY8qQUpQ7mmq  
ySv/7XD8K63Z2XFM  
NLH/Dz//mzkE=

Código seguro de verificación: P9VUT4-YLNVHPJ9

Pág. 8 de 8